



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de febrero del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADA	DANILO CASTRO CARDONA
RADICADO	05001 40 03 027 2022-00037-00
DECISIÓN	Libra Mandamiento de Pago

Como quiera que, se subsanaron los requisitos exigidos por este despacho y la demanda reúne a cabalidad las exigencias contempladas en el artículo 82, 422, 430 del C. G. del P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y en contra de **DANILO CASTRO CARDONA**, por la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$26.669.096.50)** por concepto de saldo insoluto de capital, res-

paldado en el pagaré # B0635412 allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios causados **desde el 16 de octubre de 2021**, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida siempre y cuando dicha tasa no supere el 1.5 veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS por concepto de intereses de plazo desde el 5 de junio de 2021 hasta el 15 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Notificar el presente auto, junto con la demanda y sus anexos a la parte demandada, en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, a través del correo electrónico del demandado. Cumplidas las medidas cautelares, dispondrá la parte demandante de un término de 30 días para notificar la demanda, so pena de decretar el desistimiento tácito.

TERCERO: De conformidad con los artículos 431 y 442 del C. G. P., se le concede a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y/o diez (10) días para que proponga excepciones a su favor, para lo cual la parte demandada deberá haber enviado la demanda y sus anexos.

CUARTO: Para representar a la parte demandante se le reconoce personería para actuar al abogado **ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, identificada con T.P. 175.761 del C.S.J.**, en la forma y términos del poder conferido.

QUINTO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

NBN1

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a607267d4b42a400c9576c0f276f5f0a540e039d042394a473006bfc69c38421**

Documento generado en 03/02/2022 02:39:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**